

CP



CONCEJO DELIBERANTE
COMODORO RIVADAVIA

RECIBIDA

70 JUL 2005

EL ... MES ... AÑO ...

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1443 05

RESOLUCIÓN N° _____

Comodoro Rivadavia, 29 de Julio de 2005 .-
"Año de la Seguridad"

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N°3834-6/05 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone modificar el artículo 54, punto 2 y punto 3 de la Ordenanza Nro. 3834-4/02, los que quedarán redactados de la siguiente manera”**Punto 2:** Por concurso Privado de Precio: 1) Cuando el monto estimado para la operación no exceda el valor equivalente a un millón quinientos mil módulos, con un mínimo de tres firmas invitadas a cotizar. 2) Dos millones quinientos mil módulos, con un mínimo de cinco firmas invitadas a cotizar.-**Punto 3:** Por licitación Privada: cuando el monto estimado para la operación no exceda el valor equivalente a tres millones quinientos mil módulos”

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 3834-6/05.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, ARCHIVESE.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nicolás A. DEMITRIEVO
Abogado
C4 - 1001



[Handwritten signature]

Dr. RAUL SIMONCINI
INTENDENTE
Municipalidad de Com. Rivadavia



MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO :

DIA MES AÑO HORA

Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"año de la seguridad"
Número Interno: 8254/02

Ordenanza N° 3834-6/05

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificar el artículo 54, punto 2 y punto 3 de la Ordenanza Nro. 3834-4/02, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ **Punto 2:** Por concurso Privado de Precio: 1) Cuando el monto estimado para la operación no exceda el valor equivalente a un millón quinientos mil módulos, con un mínimo de tres firmas invitadas a cotizar. 2) Dos millones quinientos mil módulos, con un mínimo de cinco firmas invitadas a cotizar.-

Punto 3: Por licitación Privada: cuando el monto estimado para la operación no exceda el valor equivalente a tres millones quinientos mil módulos”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA DECIMOTERCERA REUNION, NOVENA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 07 DE JULIO DE 2005.

PATRICIO ENRIQUE POZOS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

RICARDO ROVANT
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante